



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, diecisiete (17) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016 00147 00**

Demandante: JULIO ENRTIQUE SANCHEZ ATENCIO

Demandado: NACION PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Vista la nota secretarial y revisado el expediente, se evidencia que efectivamente mediante escrito presentado el 8 de noviembre de 2017¹, el apoderado de la parte demandante, manifiesta no poder asistir a la audiencia inicial por motivos de salud, toda vez que se encuentra incapacitado con graves quebrantos de salud.

El numeral 3 del art. 180 del CPACA, establece lo siguiente frente al aplazamiento de la audiencia inicial.

*“3. **Aplazamiento.** La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.*

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.”

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que se encuentra justificada la inasistencia del apoderado Roberto José Vergara Monterroza, se aceptará su excusa y se fijará nueva fecha para la realización de la audiencia en mención, no obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizar la mencionada audiencia dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, el despacho fijará para su celebración, la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1. Aceptar la excusa presentada por el apoderado Roberto José Vergara Monterroza, por encontrarse justificada, según lo expuesto.
2. Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día cinco (cinco) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), a las 04:00 P.M., asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 1 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N° 22 – 51 de esta ciudad.

¹ Folio 149 y ss.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELKIN ALBERTO FLOREZ DÍAZ
CONJUEZ**